



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

La que suscribe, diputada **Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, integrante de la **LXIII Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito presentar **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 26 fracción XI y 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. Es iniciativa de ley, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, conforme lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- IV. Múltiples instrumentos internacionales han sido firmados y ratificados por el estado Mexicano y en los que se garantiza el derecho al cuidado.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, establece en su artículo 3 párrafo segundo, el compromiso de los Estados Partes a asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada el 30 de marzo de 2007, con lo que se compromete a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Dicho instrumento internacional señala en su artículo 28, respecto al nivel de vida y protección social, que los Estados Partes deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger los derechos y asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.

Otro de los Instrumentos Internacionales a los que México se ha incorporado, es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 11 establece que a fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

Así también, en 2007, se ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la que se establece el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

El 25 de septiembre de 2015 fueron adoptados por los 139 Estados Miembros de las Naciones Unidas, de la cual México forma parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹, estableciéndose como aquellos mecanismos que permitirán

¹ Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Recuperado, de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

participar en la búsqueda de consensos sociales y disminuir las brechas. Dicho documento tiene como meta en el Objetivo 5.4. el "Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país".

La Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030², fue adoptada en 2016 como una hoja de ruta desde la perspectiva de igualdad de género, la autonomía y los derechos de las mujeres. Se integra por los compromisos de los países de la región, asumidos en las diversas reuniones de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, desde su primera reunión en 1977.

El 20 de febrero del 2020 se ratificó por el gobierno mexicano la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia comprometiéndose a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia. En este sentido, los Estados Partes, incluyendo México, se comprometen a formular y aplicar políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas³.

- V. Ya ha quedado de manifiesto los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en diversos tratados internacionales, que buscan garantizar el derecho a ser cuidado y cuidar a quien también cuida.

En 2012 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), llevaron a cabo la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social 2012 (ELCOS, 2012) como un instrumento para visibilizar la situación actual de las mujeres en el mercado de trabajo y su relación con las tareas de cuidado que realizan al interior de sus hogares.

De los resultados, cabe destacar los siguientes datos.

² INMUJERES & CEPAL, N. (2018). Recuperado, de: <http://www.ivermujeres.gob.mx/wp-content/uploads/sites/16/2018/02/AGENDA-REGIONAL-INMUJERES.pdf>

³ Diario Oficial de la Federación (2020). Recuperado, de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5587003&fecha=20/02/2020





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

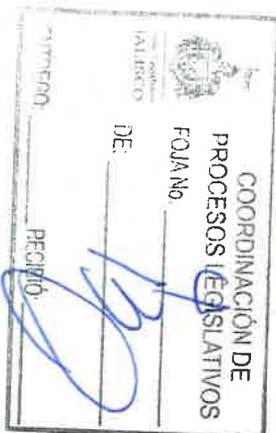
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

- El 81% de las personas que realizaron actividades de cuidado para personas con limitaciones son miembros del mismo hogar
- El 87% de las personas que realizaron actividades de cuidado para menores, son miembros del mismo hogar
- El 79% de las personas que realizaron actividades para el cuidado de enfermos temporales son miembros del mismo hogar
- El 74% de los Integrantes del hogar que realizaron algún tipo de cuidado para personas con limitaciones permanentes es de sexo femenino
- El 74% de los Integrantes del hogar que realizaron algún tipo de cuidado para niños y niñas menores de 15 años fueron mujeres
- El 60% de Integrantes del hogar que realizaron algún tipo de cuidado para enfermos temporales son de sexo femenino

VI. Conforme a los patrones de uso y destino del tiempo en los hogares mexicanos, de los cuales, el cuidado al adulto mayor representa una de las tres principales categorías de cuidado, aunado a un incremento del proceso de envejecimiento de la población que ha evidenciado la necesidad de implementar políticas públicas más eficaces en la materia. Lo anterior, se sustenta con los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2017 (ENESS)⁴ que registró para el 14.7% de la población de 60 años y más que requiere ayuda en al menos alguna actividad instrumental o básica de la vida diaria. Cabe destacar, que dicha encuesta, en su edición 2013⁵, reportó un 11.2% sobre la necesidad de ayuda para dicho sector poblacional. Por ende, esto ve reflejado un incremento en las cargas de cuidados y la atención a la salud que deben atenderse con programas eficaces en materia de cuidados.

VII. Otro precedente que nos arroja datos importantes a considerar, es la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT)⁶ en el que se hace visible la importancia del trabajo



⁴ INEGI (2017). Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS). Recuperado, de: https://inegi.org.mx/contenidos/programas/eness/2017/doc/presentacion_eness_2017.pdf

⁵ INEGI (2013). Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS). Recuperado, de: <https://www.inegi.org.mx/programas/eness/2013/>

⁶ Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

en casa y la forma en que se usa el tiempo entre hombre y mujeres.

Según la señalada encuesta, en 2019 del tiempo total de trabajo a la semana, de la población de 12 años y más, prácticamente 5 de cada 10 horas contribuyeron a la economía del país sin que exista pago alguno por ello. En la distribución porcentual del tiempo total de trabajo semanal, las mujeres dedicaron el 67% al trabajo no remunerado mientras que los hombres dedicaron el 28%.

Del total de horas a la semana en que la población de 12 años y más realizó alguna actividad de trabajo no remunerado, las mujeres dedicaron 30.8 horas al trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, 12.3 horas al trabajo de cuidados a integrantes del hogar y 9.4 horas al trabajo no remunerado como apoyos a otros hogares y trabajo voluntario. En comparación los hombres dedicaron 11.6; 5.4 y 6.6 horas a la semana en las mismas actividades.

Al referirnos a las horas a la semana que dedican las mujeres a cuidar de otras personas la encuesta arroja los siguientes datos

- Las mujeres dedican 28.4 horas a la semana en cuidados a integrantes con enfermedad crónica, temporal o discapacidad.
- 14.6 horas en cuidados a integrantes de 0 a 5 años.
- 24.1 horas a la semana en cuidados a integrantes de 0 a 14 años; y
- 17.3 horas a cuidar integrantes de 60 años o más.

VIII. Según la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su documento denominado "Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe. Elementos para su implementación"⁷, los cuidados son las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas e incluye las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, el cuidado de los cuerpos, la educación y formación de las

⁷ MUJERES, O., & CEPAL, N. (2021). Recuperado, de: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2021/11/haciaconstruccionconsistemacuidados_15nov21-v04.pdf?la=es&vs=110

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

personas, el mantenimiento de las relaciones sociales o el apoyo psicológico a los miembros de la familia.

- IX. La CEPAL y ONU Mujeres hablan sobre la necesidad de reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados no remunerado asumido por las mujeres para permitir que la responsabilidad sobre este trabajo fundamental sea valorada y asumida entre el Estado, el sector privado, la comunidad, los hogares y entre hombres y mujeres. La actual organización social de los cuidados, centrada fundamentalmente en las mujeres, al interior de los hogares y de manera no remunerada, afecta desproporcionadamente a aquellas en mayor situación de pobreza o de menores ingresos (Quintil 1), quienes dedican en promedio 45 horas semanales al trabajo no remunerado frente a las mujeres de los “techos de cristal” (quintil 5), que dedican 33 horas semanalmente. En muchas ocasiones, la precariedad se deriva de que el trabajo de cuidados resulta ser, en ocasiones, la única opción laboral de muchas mujeres en situación de pobreza.

- X. La Oficina Regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en la elaboración conjunta del estudio “Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe. Elementos para su implementación”, establecieron que:

Las políticas de cuidados se constituyen en un instrumento importante para seguir propiciando una mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo, aportando desde su pleno potencial y generando un retorno a la sociedad de los recursos invertidos en los sistemas de educación. Por ejemplo, la inversión en el cuidado de la primera infancia es clave para que niñas y niños tengan un desarrollo adecuado.

Por ende, es necesario erradicar la situación histórica de la división sexual del trabajo, en la cual, el trabajo de cuidado remunerado y no remunerado se encuentra altamente feminizado; también fue conocido como el modelo “breadwinner” (o “gana pan”), en el que los varones generan los ingresos económicos para las familias y las mujeres se encargan del cuidado de niñas, niños y personas que lo requieren en el hogar.

- XI. El pasado 18 de noviembre el 2020, se aprobó en la Cámara de Diputados el dictamen de la Comisión de Puntos





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sistema nacional de cuidados, el cual fue remitido al pleno de la Cámara de Senadores, en su calidad de cámara revisora para que posteriormente y en caso de aprobar el proyecto como lo remite la Cámara de Diputados, se remita la minuta a los congresos Estatales para su aprobación.

El multicitado dictamen, propone la reforma del párrafo noveno y la adición de un último párrafo al artículo 4o Constitucional, así mismo, adiciona una fracción al artículo 73, para quedar como sigue:

i. Artículo 4 ...

(párrafo 1...7)

En todas la decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, así como a los servicios para la atención y cuidado, y desarrollo integral infantil, en términos de los dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(párrafo 9...15)

Toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses. Para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el sistema nacional de cuidados, que incluye sus dimensiones económica social, política, cultural y biopsicosocial, así como políticas y servicios

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJANO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el sistema nacional de cuidados. Tendrán prioridad en dicho sistema las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, quienes vivan en condiciones de extrema pobreza, y las personas que realicen actividades de cuidado de las anteriores sin remuneración alguna.

ii. Artículo 73. ...

(I. a XXIX – Z ...)

XXX. Para expedir la legislación úbica en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXX-A. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia del Sistema Nacional de Cuidados previsto en el artículo 4o constitucional;

XXXI. ...

XII. En razón de lo anterior, me permito presentar la modificación a manera de cuadro comparativo

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano,	Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

(...)

(...)

(...)

(...).

expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

(...)

(...)

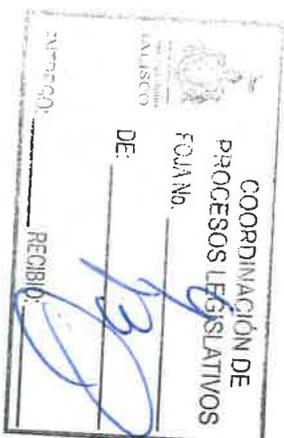
(...)

(...).

Esta constitución reconoce el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad

a lo largo de toda su vida. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses.

Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

<p>El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.</p> <p>(...)</p>	<p>discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado</p> <p>El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.</p> <p>(...)</p>
---	--

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

RECIBO: _____

ENTREGO: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

(...)

(...)

(...)

(...).

Esta constitución reconoce el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue lo elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses.

Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho que toda persona tiene al cuidado digno que sustente su vida, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera.

(...)

(...)

A (...)

B (...)

(...)

(...)

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

**Salón de Sesiones del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.**

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez.

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	
FOJANO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	